



GOBIERNO DE
TIANGUISTENCO
2022 • 2024

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO DE PUBLICACIÓN

OFICIAL No. 32

AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

2022-2024

**GACETA MUNICIPAL
PERIÓDICO DE PUBLICACIÓN
OFICIAL No. 32**

VOLUMEN ÚNICO, AÑO 2022

CONTENIDO

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE PUBLICA, EL CONTENIDO: PUNTO CINCO DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022.

**C. DIEGO ERIC MORENO VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TIANGUISTENCO**

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que en uso de las facultades que me otorga la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México, Y La Ley Orgánica Municipal Del Estado De México, a sus habitantes, sabed;

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tianguistenco, Estado de México, LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022.

En términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 164, y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar lo siguiente;



TIANGUISTENCO
Gobierno Firme
2022-2024



GOBIERNO DE
TIANGUISTENCO
2022-2024

Manual de **ORGANIZACIÓN**

DE

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DE TIANGUISTENCO



#GobiernoFirme



GOBIERNO DE
TIANGUISTENCO
2022-2024



Manual de **ORGANIZACIÓN**

CLAVE:

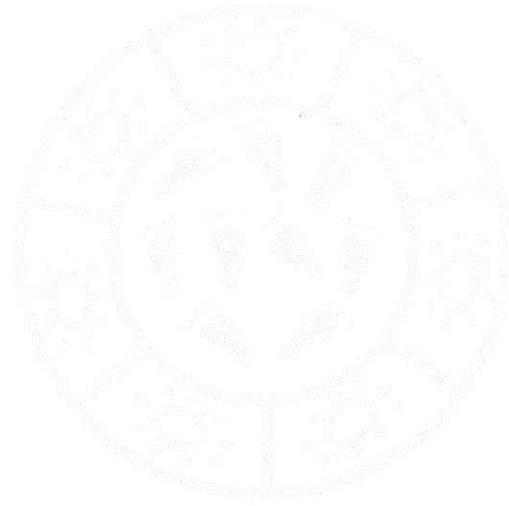
MO/DDS/01

FECHA DE ELABORACIÓN:

AGO/23/22

No. DE REVISIÓN:

01



#GobiernoFirme

© H. Ayuntamiento Constitucional de
Tlanguistenco, 2022-2024.

Dirección de Desarrollo Social
Av. Independencia 503, Col Centro,
Tlanguistenco, México C.P. 52600

Teléfonos (713) 13 5 38 62.

Dirección de Desarrollo Social.

Septiembre de 2022.

Se imprimió y realizó en Tlanguistenco, México.



ÍNDICE

Presentación	1
I. Antecedentes	2
II. Base Legal	3
III. Atribuciones	10
IV. Estructura orgánica	11
V. Organigrama	12
VI. Objetivo y Funciones por unidad administrativa.....	12
a) Coordinación de Programas Sociales	13
b) Coordinación de Salud.....	15
c) Unidad de Control y Bienestar Animal.....	16
d) Coordinación del Instituto Municipal de la Juventud.....	17
e) Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer.....	18
f) Coordinación de Educación y Cultura.....	21
VII. Directorio.....	22
VIII. Validación	23
IX. Hoja de actualización	

PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Dirección de Desarrollo Social, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población. De tal manera, se analiza tanto la forma organizacional como funcional, para determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa adscrita a esta Dirección, con el objeto de evitar duplicidades de funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo. Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos, facultades y procedimientos, constituye al mismo tiempo una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

Horacio Millán Guerrero

Director de Desarrollo Social 2022-2024

I. ANTECEDENTES

La política de desarrollo social que instrumenta el Gobierno Municipal, debe estar orientada principalmente a la generación de oportunidades y al fortalecimiento de las capacidades a fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes, buscando eliminar progresivamente las grandes desigualdades existentes entre los diferentes núcleos de población, así como entre hombres y mujeres. Y sobre todo, atención especial de los grupos vulnerables.

Por lo anterior y con el fin de coadyuvar en la asistencia social de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se ha establecido dentro de las dependencias de la Administración Municipal la Dirección de Desarrollo Social, centrando sus actividades a través de la gestión ante instancias federales, estatales o privadas el apoyo a las familias y grupos vulnerables.

En la administración 2022-2024, se rediseñó la estructura de las áreas que conforman la Dirección de Desarrollo Social, dividiéndose en cinco coordinaciones: coordinación de Programas Sociales, Coordinación de Salud, Coordinación de Educación y Cultura, Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer y la Coordinación del Instituto Municipal de la Juventud; simplificando la atención a los grupos que más lo necesitan, buscando siempre la participación en la realización de obras y acciones en forma conjunta entre autoridades y beneficiarios.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Responsabilidad Ambiental
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado.
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Bando Municipal de Tlanguistenco 2022
- Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024

III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 26. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
- II.- Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;
- III.- Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;
- IV.- Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo

social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;

V.- Fomentar el sector social de la economía;

VI.- Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;

VII.- Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;

VIII.- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y

IX.- Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;

II.- Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;

III.- Tener la reserva y privacidad de la información personal;

IV.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;

V.- Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;

VI.- Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;

VII.- Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;

VIII.- Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y

IX.- Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Artículo 42. Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal

Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I.- Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;

- II.- Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;
- III.- Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;
- IV.- Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- V.- Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;
- VI.- Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VII.- Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VIII.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y
- IX.- Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

VII. La Dirección de Desarrollo Social o equivalente, y

Artículo 96 Duodecimos. El Director de Desarrollo Social o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- II.- Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- III.- Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- IV.- Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- V.- Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- VI.- Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;

VII.- Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;

VIII.- Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX.- Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social.

X.- Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;

XI.- Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;

XII.- Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

XIII.- Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Desarrollo social: Proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral

y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social;

Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:

I.- Educación obligatoria;

II.- Salud;

III.- Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad;

IV.- Alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos;

V.- Vivienda;

VI.- Superación de la pobreza, marginación y exclusión; y

VII.- Obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Titulo Noveno, Capítulo I del Bando municipal vigente

La Dirección de Desarrollo Social comprende dentro de su estructura de acuerdo a la sección A del Título Noveno, Capítulo I, de los Programas Sociales a la Coordinación de Programas Sociales; además, según el artículo 142 del mismo título y capítulo, será integrada de las siguientes coordinaciones:

I. Coordinación de Salud

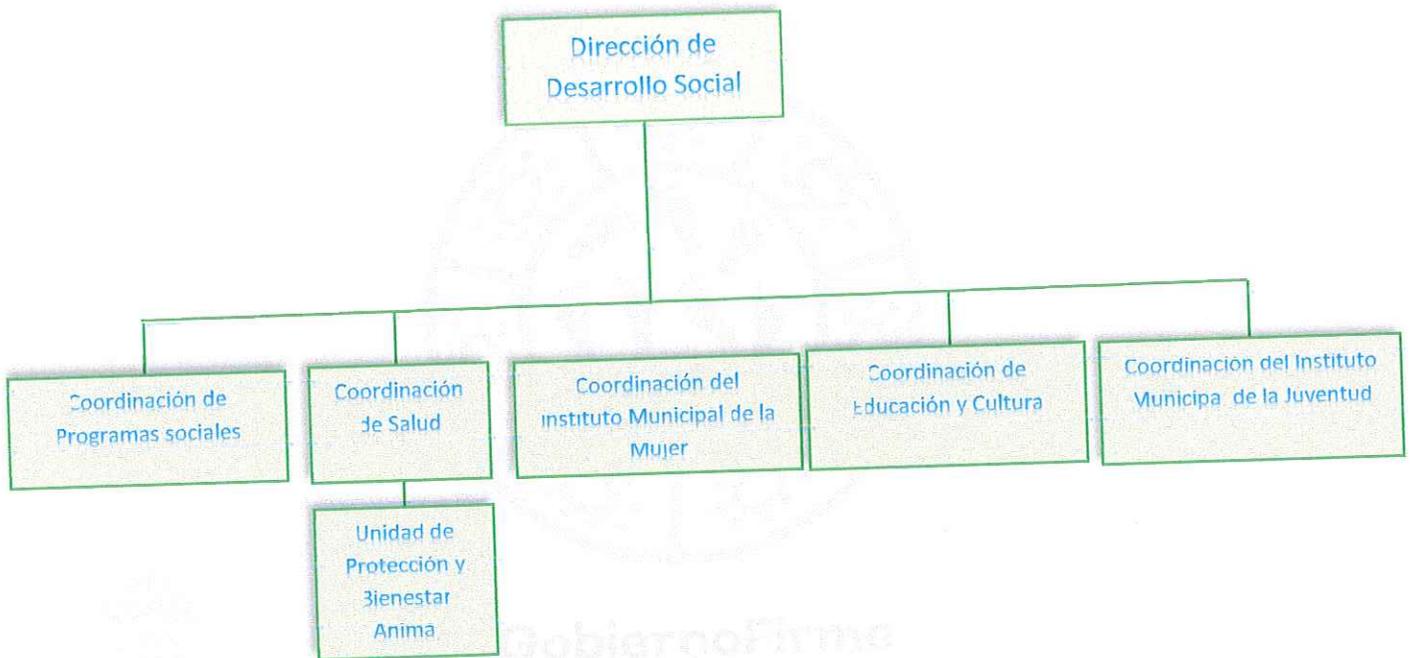
II. Coordinación de Educación y Cultura

III. Coordinación del Instituto Municipal de la Juventud

IV. Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer



V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

a) COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

OBJETIVO

Conducir la política de desarrollo social para que las acciones y programas sociales que se pongan en marcha estén enfocados en el combate y reducción a la pobreza, carencias y rezago social, y que éstas, operen dentro de un marco de legalidad que permita la transparencia, la rendición de cuentas y evaluación de los mismos, promoviendo y coordinando la correcta ejecución de programas sociales orientados a mejorar el bienestar familiar de los Tlanguistecanos a través de la integración de un padrón único de beneficiarios de programas municipales, Estableciendo y ejecutando las estrategias de operación, seguimiento y cumplimiento de los diferentes programas sociales, tanto federales como estatales, conforme se establecen en las reglas de operación, que permitan supervisar su aplicación, medir el cumplimiento para mejorar su funcionamiento.

FUNCIONES

1.- Impulsar y vigilar la ejecución de programas, proyectos, acciones y obras de desarrollo social, a fin de mejorar el nivel de vida de la población Tlanguistecana más necesitada.

- 2.- Coadyuvar en proyectos encaminados a detectar y mejorar el nivel de vida de las o los habitantes del municipio de Tlanguistenco con mayor índice de pobreza, a través de acciones conjuntas con el gobierno federal, estatal y diferentes áreas del ayuntamiento.
- 3.- Realizar diagnósticos y censos sociales que permitan programar acciones que sean detonantes del desarrollo social.
- 4.- Gestionar convenios y programas estatales y federales de beneficio social.
- 5.- Promover y administrar los programas municipales de vivienda y otros de carácter social.
- 6.- Evaluar los resultados de los programas sociales, municipales, estatales y federales de desarrollo social.
- 7.- Atender a la ciudadanía en general.

b) COORDINACIÓN DE SALUD

OBJETIVO

Ser un área eficiente y eficaz, brindando acciones preventivas de calidad, así como promover y gestionar ante instancias gubernamentales en pro de la salud para la población que así lo requiera con el hecho de garantizar una mejor calidad de vida en la prevención de enfermedades. Diseñar estrategias que satisfagan las necesidades, atención y mejora de los servicios existentes.

FUNCIONES

- Fomentar la prevención, atención y control de las diferentes zoonosis, a través de campañas, de esterilización y vacunación antirrábicas caninas y felinas. Supervisar y verificar el equipo instrumental inventariado.
- Realizar reuniones mensuales con personal odontológico, médico y de enfermería de las casas de salud; y las demás que le confieran a este manual y otros ordenamientos legales aplicables.
- Coordinar y gestionar campañas de salud en las comunidades del municipio.
- Gestionar ante autoridades del sector salud, apoyo para infraestructura y equipamiento de las unidades de salud del municipio.
- Promover y coordinar pláticas de prevención a la salud entre la población del municipio.
- Proponer e implementar acciones y programas de salud integral en el municipio.
- Implementar políticas para disminuir riesgos de salud en grupos vulnerables.
- Promover y coordinar pláticas de alimentación con el propósito de prevenir la obesidad.
- Implementar y promover programas de higiene en escuelas y viviendas en el municipio.
- Implementar un programa para la difusión de la salud reproductiva, nutrición, prevención sobre la mortalidad materna y perinatal.

- Representar al C. Presidente Municipal en todos los eventos que sean convocados por el Área de Salud.

c) UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

OBJETIVO:

Garantizar que la población de fauna doméstica sea beneficiada con acciones orientadas a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración de sus espacios y de los ecosistemas donde habitan, con la finalidad de garantizar la permanencia de la biodiversidad en el municipio, así como fomentar la educación de protección animal.

FUNCIONES:

- Fomentar la preservación y protección de la fauna doméstica.
- Participar en estrategias de recuperación y control de la fauna doméstica en situación de calle.
- Implementar el programa de bienestar animal.

d) COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

OBJETIVO

Coordinar y promover el desarrollo integral de las y los jóvenes; a través del diseño, coordinación, articulación y monitoreo de la política municipal de la juventud; ser la dependencia rectora y referente en materia de juventud en la que se reconoce a las y los jóvenes como sujetos de derecho y actores estratégicos del desarrollo social para que las acciones y programas tanto municipales como estatales se pongan en marcha, enfocados en incentivar a los jóvenes estudiantes a realizar su servicio social aplicando sus conocimientos e instrumentando acciones en favor de la comunidad; el Instituto Municipal de la Juventud de Tianguistenco deberá contar con diversos instrumentos de investigación que darán cuenta de los cambios demográficos, socioeconómicos, políticos para crear programas que respondan a las demandas y necesidades de los jóvenes en el combate y reducción a la pobreza, carencias y rezago social, y que éstas, operen dentro de un marco de legalidad que permita la transparencia, la rendición de cuentas y evaluación de los mismos, promoviendo y coordinando la correcta ejecución de dichos programas orientados a mejorar el bienestar de la Juventud, para crear políticas públicas a favor de los jóvenes, el IMJUVET investigara para saber, qué piensan, cómo se ven y cuáles son sus necesidades.

FUNCIONES

- Impulsar y vigilar la ejecución de programas, proyectos, acciones en favor de la juventud del municipio.
- Coadyuvar en proyectos federales, estatales y municipales encaminados a detectar las inquietudes y necesidades de la juventud.
- Realizar actividades de inclusión y fomento del sano esparcimiento de entre los jóvenes en espacios de uso común.
- Gestionar convenios y programas estatales y federales de beneficio de la juventud.
- Promover y administrar los programas municipales de acción juvenil y otros de carácter social.
- Evaluar los resultados de sus actividades para mejorar los alcances de una mayor población joven.

e) INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

OBJETIVO

Se busca transversalidad, la perspectiva de género en el ámbito municipal y promover la igualdad a través de la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres

FUNCIONES

- Impulsar y vigilar la ejecución de programas, proyectos, acciones en favor de las mujeres del municipio.
- Coadyuvar en proyectos federales, estatales y municipales encaminados a detectar las inquietudes y necesidades de las mujeres.
- Realizar actividades de inclusión y fomento de las habilidades, así como del sano esparcimiento de las mujeres en espacios designados para este fin.
- Gestionar convenios y programas estatales y federales de beneficio de la mujer.
- Promover y administrar los programas municipales de acción en pro de la mujer y otros de carácter social.
- Evaluar los resultados de sus actividades para mejorar los alcances de una mayor población de mujeres.
- Brindar atención a las mujeres del municipio en general.

f) COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

OBJETIVO

Promover, coordinar y supervisar los planes y programas que se tengan encomendados al municipio en materia de educación, así como organizar,

planear y realizar eventos artísticos y culturales en el municipio de carácter oficial y lúdico para fomentar valores cívicos, costumbres y tradiciones en el Municipio de Tianguistenco.

FUNCIONES

- Celebrar convenios con dependencias federales y estatales, para coordinar y realizar actividades educativas;
- Planear, diseñar y desarrollar actividades para fomentar el arte y el desarrollo creativo;
- Recabar solicitudes de apoyo y requerimientos de Instituciones educativas;
- Implementar los servicios con los que cuenta la Coordinación de Educación;
- Solicitar equipamiento en infraestructura escolar con apoyo del IMIFE;
- Asesorar a través de talleres, la creación de proyectos artísticos y creativos para que puedan acceder a becas que existen a nivel estatal, nacional e internacional, así como los diferentes programas de fomento y estímulos a la creación artística;
- Atraer, hacia el municipio, la mayor cantidad de programas federales y estatales en apoyo a la educación
- Revisar el programa anual de actividades de los Centros Culturales y demás espacios con los que cuente el patrimonio de la institución;

- Implementar cursos, extraescolares y de manualidades, que permitan desarrollar diferentes capacidades a los alumnos.
- Motivar y supervisar el desempeño de los grupos artísticos y creativos de la institución y fomentar la creación de nuevos
- Mantener actualizado el directorio escolar del municipio
- Supervisar el adecuado funcionamiento de los talleres artísticos y creativos que imparte la Casa de cultura, en los diversos puntos del Municipio,
- Apoyar a otras dependencias educativas con préstamos de aulas y asesores, en materias de programas educativos
- Proporcionar a la ciudadanía los servicios que ofrecen la preparatoria abierta y la universidad Digital, situadas en la cabecera municipal
- Coordinar el trabajo de las bibliotecas del municipio para elevar el nivel de servicio en cada una de ellas
- Establecer talleres y cursos de trabajo en las bibliotecas del municipio.
- Proporcionar a la ciudadanía los servicios que ofrece INEA (Educación para Adultos para obtener su certificado de primaria o secundaria)
- Proporcionar a la ciudadanía los servicios de educación inicial de 0 a 4 años.
- Las demás que le confieran a este manual y otros ordenamientos legales aplicables.

VII. DIRECTORIO

Horacio Millán Guerrero

Director de Desarrollo Social

Yalda Liliana Hernández García

Coordinadora de Programas Sociales

Lorena Aranda Tapia

Coordinadora de Salud

Marco Antonio Nava Martínez

Coordinador de Educación y Cultura

Avigail Zaragoza Alonso

Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer

Joana Monserrat Díaz González

Coordinadora del Instituto Municipal de la Juventud



VIII. VALIDACIÓN


Diego Eric Moreno Valle

Presidente Municipal Constitucional


Ismael Francisco Olivares Domínguez

Secretario del Ayuntamiento


Horacio Millán Guerrero

Director de Desarrollo Social

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
01 enero de 2022	Cambio de la denominación de la Dirección de Bienestar Social, por Dirección de Desarrollo Social

Aprobado en la Tercera Sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Tianguistenco, a los 30 días del mes de Septiembre del 2022.

Aprobado en la Quinta Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Tianguistenco, de fecha 27 de octubre de 2022.

Publicado en la Gaceta Municipal número 32, de fecha 28 de octubre de 2022.